

jes no verbales o proporcionan poemas en otros idiomas y alfabetos como sugerencias de interculturalidad.

Modalidad B.–Destinados a Centros Escolares.

Conceder 1 premio dotado con 44.000,00 euros adjudicado a la aplicación:

«Cajón de sastre», del C.E.I.P. Jacint Verdaguer y el I.E.S. Sant Sadurní, de Sant Sadurní d'Anoia (Barcelona), realizado por un equipo de profesores compuesto por D. Josep María Esteve Gibert, D. Roberto Muñoz Martínez, D. Anselm Alas Eroles y D. Ramón Raventós Mestres, por el largo y continuado programa de atención a recursos digitales para el servicios de los alumnos de ambos centros, que ha proporcionado un gran número de recursos interactivos directamente vinculados al aula.

El importe total de los premios asciende a 192.000,00 euros (ciento noventa y dos mil euros).

En el punto decimotercero de la Orden de convocatoria se establece la delegación por parte de la Ministra de Educación y Ciencia en el Director General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa de la Resolución sobre la concesión o denegación de estos premios.

Contra la presente Orden se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, según prevé la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Madrid, 26 de noviembre de 2007.–La Ministra de Educación y Ciencia, P.D. (Orden ECI/87/2005, de 14 de enero), el Director General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa, José Luis Pérez Iriarte.

21750 *ORDEN ECI/3676/2007, de 4 de diciembre, por la que se resuelve la convocatoria del Concurso Nacional de Buenas Prácticas de Convivencia para el año 2007, convocado por Orden ECI/1726/2007, de 31 de mayo.*

De conformidad con lo dispuesto en las bases de la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 31 de mayo de 2007 (Boletín Oficial del Estado de 14 de junio), por la que se convoca el Concurso Nacional de Buenas Prácticas de Convivencia para el año 2007, y de acuerdo con la propuesta formulada por el Jurado establecido en la base novena, he resuelto:

Primero.–Conceder los siguientes premios por un importe total de 60.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.11.324N.480, a los siguientes centros:

Modalidad A): Centros públicos de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Especial.

Primer premio, con una cuantía de 9.000 euros, al CEIP «San Jordi» de Sant Pau D'Ordal, Subirats (Barcelona).

Segundo Premio, con una cuantía de 6.500 euros, al CEIP «La Ina» de Jerez de la Frontera (Cádiz).

Tercer Premio, con una cuantía de 4.500 euros, al CEIP «Joan Maragall» de Sabadell (Barcelona).

Tercer Premio, con una cuantía de 4.500 euros, al CEIP «El Pomillo» de Ainzón (Zaragoza).

Mención del jurado, al CEIP «Tierno Galván» de Armilla (Granada).

Modalidad B): Centros públicos de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato o Formación Profesional.

Primer premio, con una cuantía de 9.000 euros, al IES «La Caleta» de Cádiz (Cádiz).

Segundo Premio, con una cuantía de 6.500 euros, al IES «Galileo Galilei» de Alcorcón (Madrid).

Tercer Premio, con una cuantía de 4.500 euros, al IES «Ramiro II» de La Robla (León).

Tercer Premio, con una cuantía de 4.500 euros, al IES «Los Enlaces» de Zaragoza (Zaragoza).

Mención del jurado, al IES «Vecindario» de Santa Lucía de Tirajana, Vecindario (Las Palmas de Gran Canaria).

Mención del jurado, al IES «Puerto de la Cruz» del Puerto de la Cruz (Santa Cruz de Tenerife).

Modalidad C): Centros privados concertados que impartan cualquiera de las enseñanzas regladas no universitarias indicadas en las dos modalidades anteriores.

Primer premio, con una cuantía de 9.000 euros, desierto.

Segundo Premio, con una cuantía de 6.500 euros, al Colegio «Fundación Escola Mowgli» de Igualada (Barcelona).

Tercer Premio, con una cuantía de 4.500 euros, al Colegio «San Fermín Ikastola» de Zizur Menor (Navarra).

Tercero.–Contra la presente orden podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses desde el día de su publicación en el Boletín Oficial del Estado. Asimismo podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 4 de diciembre de 2007.–La Ministra de Educación y Ciencia, P. D. (Orden ECI/87/2005, de 14 de enero), el Secretario General de Educación, Alejandro Tiana Ferrer.

21751 *RESOLUCIÓN de 2 de noviembre de 2007, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se convocan subvenciones a entes de promoción deportiva para el año 2008.*

La Ley 10/90, de 15 de octubre, del Deporte, establece en su Preámbulo la importancia de la práctica del deporte en el mantenimiento de la salud, como factor corrector de desequilibrios sociales, así como su contribución a la creación de hábitos favorecedores de la inserción social y la solidaridad, y reconoce la importancia de su práctica como factor fundamental en la formación y desarrollo del individuo, como una forma más de manifestación cultural, tutelada y fomentada por los poderes públicos del Estado.

Como participantes en el desarrollo y organización de manifestaciones deportivas de carácter popular y base fundamental en el fomento de la práctica deportiva, se encuentran los Entes de Promoción Deportiva de carácter estatal, con finalidades exclusivamente lúdicas, formativas y sociales.

Desde esta situación presentada y acogida por la Ley del Deporte, el Consejo Superior de Deportes convoca subvenciones a Entes de Promoción Deportiva, cuyos perceptores deberán incluir la imagen institucional del Consejo Superior de Deportes en aquellas actividades y actos para los que haya recibido la subvención, con el objeto de ayudar y sufragar parte de los gastos que ocasionen sus actividades durante el año 2008 y especificando su papel de Institución de fomento, en la totalidad de las acciones de divulgación que se lleven a cabo por el beneficiario.

En consecuencia, el Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, resuelve:

Primero.–Convocar subvenciones para los Entes de Promoción Deportiva de ámbito estatal, con el objetivo de promocionar y organizar actividades físicas y deportivas con finalidades lúdicas, formativas o sociales. Podrán ser beneficiarios de dichas ayudas todos los Entes de Promoción Deportiva reconocidos por este Consejo Superior de Deportes e inscritos en el Registro de Asociaciones Deportivas, de acuerdo con lo que se dispone en el artículo 42 de la Ley 10/90, de 15 de octubre, del Deporte, que regula la constitución y reconocimiento de dichas asociaciones.

Los Entes de Promoción Deportiva se comprometerán a cumplir y dar efecto a las recomendaciones adoptadas por el Observatorio de racismo, xenofobia, intolerancia y violencia en el deporte, en todo lo que les afecte.

No podrán ser beneficiarios de las ayudas convocadas, los Entes de Promoción Deportiva que se encuentren en alguna de las situaciones enumeradas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo quedarán sujetas a las obligaciones del artículo 14 de la misma Ley, y a las que figuran en la base Decimocuarta de la Orden ECI 2768/2007, de 20 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas por el Consejo Superior de Deportes.

Asimismo, de conformidad con la base Decimotercera de la mencionada Orden de bases, esta subvención será compatible con otras ayudas de Organismos o Instituciones públicas o privadas para la misma actividad, siempre que el importe de la misma sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, no supere el coste de la actividad subvencionada. El beneficiario está obligado a comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos que financien las actividades subvencionadas, o en su caso, presentar declaración expresa de no haberlas recibido.

Segundo.–Los Entes de Promoción Deportiva, para ser beneficiarios de una subvención, de acuerdo con la convocatoria de esta Resolución, deberán presentar en el Consejo Superior de Deportes un proyecto de actuaciones. Los proyectos de actuaciones irán dirigidos al Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, bien directamente, o a través